

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 151

ANEXO Nº 4

Tarifa Industrial Provincial Homogénea.

Artículo 1º: Establécense las tarifas que se detallan a continuación, aplicables por los Distribuidores de Energía Eléctrica de la Provincia de Córdoba a los Usuarios Industriales con "Demanda de Potencia Autorizada" superior a 40 (cuarenta) kW que se encuentren empadronados ante la respectiva autoridad de aplicación, **en lo relativo a los servicios prestados a partir del 01 de enero de 2024.-**

Artículo 2º: En el **cuadro Nº 1** se indican los valores aplicables por los Prestadores con Compra en Baja Tensión.-

Artículo 3º: En el **cuadro Nº 2** se indican los valores aplicables por los Prestadores con Compra en Media Tensión.-

Artículo 4º: En el **cuadro Nº 3** se indican los valores aplicables por los Prestadores con Compra en Alta Tensión.-

Artículo 5º: Los valores detallados en el presente Anexo deberán facturarse a partir de la fecha indicada en el artículo 1º precedente, en reemplazo de sus equivalentes establecidos en el Anexo Nº 5 de la Resolución General ERSeP Nº 125/2023.-

Cuadro Nº 1:

Distribuidores con compra en BAJA TENSIÓN	
<u>TARIFA GRANDES USUARIOS INDUSTRIALES</u>	
Se aplicará a los suministros con "Demanda de Potencia Autorizada" superior a 40 (cuarenta) kW, cuyo consumo de energía se utilice con fines industriales y que se encuentren empadronados ante la respectiva autoridad de aplicación.	
Con Demanda Autorizada en horario de "Punta" y "Fuera de Punta".	
1. BAJA TENSIÓN (220/380 V):	
Si la Demanda Máxima Registrada o la Demanda Máxima Autorizada, la mayor de ambas, no supera los 299 kW, se cobrará lo siguiente:	
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario de Punta)	\$ 6.278,7497
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario Fuera de Punta)	\$ 4.880,7391
<u>Por cada kWh consumido:</u>	
En Horario de Pico	\$ 18,47529
En Horario de Valle	\$ 18,34105
En Horario de Horas Restantes	\$ 18,40761

Si la Demanda Máxima Registrada o la Demanda Máxima Autorizada, la mayor de ambas, es igual o superior a 300 kW, se cobrará lo siguiente:

- | | |
|---|---------------|
| - Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario de Punta) | \$ 6.600,8124 |
| - Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario Fuera de Punta) | \$ 5.108,4291 |

Por cada kWh consumido:

En Horario de Pico	\$ 23,98105
En Horario de Valle	\$ 23,96752
En Horario de Horas Restantes	\$ 23,97429

Cuadro Nº 2:

Distribuidores con compra en MEDIA TENSIÓN

TARIFA GRANDES USUARIOS INDUSTRIALES

Se aplicará a los suministros con "Demanda de Potencia Autorizada" superior a 40 (cuarenta) kW, cuyo consumo de energía se utilice con fines industriales y que se encuentren empadronados ante la respectiva autoridad de aplicación.

Con Demanda Autorizada en horario de "Punta" y "Fuera de Punta".

1. BAJA TENSIÓN (220/380 V):

Si la Demanda Máxima Registrada o la Demanda Máxima Autorizada, la mayor de ambas, no supera los 299 kW, se cobrará lo siguiente:

- | | |
|---|---------------|
| - Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario de Punta) | \$ 6.278,7497 |
| - Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario Fuera de Punta) | \$ 4.880,7391 |

Por cada kWh consumido:

En Horario de Pico	\$ 18,47529
En Horario de Valle	\$ 18,34105
En Horario de Horas Restantes	\$ 18,40761

Si la Demanda Máxima Registrada o la Demanda Máxima Autorizada, la mayor de ambas, es igual o superior a 300 kW, se cobrará lo siguiente:

- | | |
|---|---------------|
| - Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario de Punta) | \$ 6.600,8124 |
| - Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario Fuera de Punta) | \$ 5.108,4291 |

Por cada kWh consumido:

En Horario de Pico	\$ 23,98105
En Horario de Valle	\$ 23,96752
En Horario de Horas Restantes	\$ 23,97429

2. MEDIA TENSIÓN (13.200 y 33.000 V):

Servicios con "Demanda de Potencia Autorizada" de más de 40 kW.

Si la Demanda Máxima Registrada o la Demanda Máxima Autorizada, la mayor de ambas, no supera los 299 kW, se cobrará lo siguiente:

- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario de Punta)	\$ 4.346,2850
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario Fuera de Punta)	\$ 3.354,7392

Por cada kWh consumido:

En Horario de Pico	\$ 17,55807
En Horario de Valle	\$ 17,43051
En Horario de Horas Restantes	\$ 17,49375

Si la Demanda Máxima Registrada o la Demanda Máxima Autorizada, la mayor de ambas, es igual o superior a 300 kW, se cobrará lo siguiente:

- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario de Punta)	\$ 4.513,8268
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario Fuera de Punta)	\$ 3.469,1054

Por cada kWh consumido:

En Horario de Pico	\$ 22,79051
En Horario de Valle	\$ 22,77764
En Horario de Horas Restantes	\$ 22,78407

NOTA:

1 - Si la medición se realiza en Baja Tensión, los cargos por Potencia y Energía sufrirán un incremento del 3% (tres por ciento) en concepto de Pérdidas de Transformación.

2 - Para los suministros en Media Tensión, se fija un valor de Factor de Potencia promedio mensual de 0,95 y será penalizado si es inferior o bonificado si es superior, multiplicando el facturado por consumo de energía y potencia por 0,95 y dividiendo por el cos-fi medio registrado. Si este valor fuese modificado por la S.E. para el M.E.M., el Distribuidor podrá adoptar idéntico criterio previa comunicación al USUARIO.

Cuadro Nº 3:

Distribuidores con compra en ALTA TENSIÓN

TARIFA GRANDES USUARIOS INDUSTRIALES

Se aplicará a los suministros con "Demanda de Potencia Autorizada" superior a 40 (cuarenta) kW, cuyo consumo de energía se utilice con fines industriales y que se encuentren empadronados ante la respectiva autoridad de aplicación.

Con Demanda Autorizada en horario de "Punta" y "Fuera de Punta".

1. BAJA TENSIÓN (220/380 V):

Si la Demanda Máxima Registrada o la Demanda Máxima Autorizada, la mayor de ambas, no supera los 299 kW, se cobrará lo siguiente:

- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario de Punta)	\$ 6.278,7497
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario Fuera de Punta)	\$ 4.880,7391

Por cada kWh consumido:

En Horario de Pico	\$ 18,47529
En Horario de Valle	\$ 18,34105
En Horario de Horas Restantes	\$ 18,40761

Si la Demanda Máxima Registrada o la Demanda Máxima Autorizada, la mayor de ambas, es igual o superior a 300 kW, se cobrará lo siguiente:

- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario de Punta)	\$ 6.600,8124
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario Fuera de Punta)	\$ 5.108,4291

Por cada kWh consumido:

En Horario de Pico	\$ 23,98105
En Horario de Valle	\$ 23,96752
En Horario de Horas Restantes	\$ 23,97429

2. MEDIA TENSIÓN (13.200 y 33.000 V):

Servicios con "Demanda de Potencia Autorizada" de más de 40 kW.

Si la Demanda Máxima Registrada o la Demanda Máxima Autorizada, la mayor de ambas, no supera los 299 kW, se cobrará lo siguiente:

- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario de Punta)	\$ 4.346,2850
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario Fuera de Punta)	\$ 3.354,7392

Por cada kWh consumido:

En Horario de Pico	\$ 17,55807
En Horario de Valle	\$ 17,43051
En Horario de Horas Restantes	\$ 17,49375

Si la Demanda Máxima Registrada o la Demanda Máxima Autorizada, la mayor de ambas, es igual o superior a 300 kW, se cobrará lo siguiente:

- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario de Punta)	\$ 4.513,8268
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario Fuera de Punta)	\$ 3.469,1054

Por cada kWh consumido:

En Horario de Pico	\$ 22,79051
En Horario de Valle	\$ 22,77764
En Horario de Horas Restantes	\$ 22,78407

NOTA:

1 - Si la medición se realiza en Baja Tensión, los cargos por Potencia y Energía sufrirán un incremento del 3% (tres por ciento) en concepto de Pérdidas de Transformación.

2 - Para los suministros en Media Tensión, se fija un valor de Factor de Potencia promedio mensual de 0,95 y será penalizado si es inferior o bonificado si es superior, multiplicando el facturado por consumo de energía y potencia por 0,95 y dividiendo por el cos-fi medio registrado. Si este valor fuese modificado por la S.E. para el M.E.M., el Distribuidor podrá adoptar idéntico criterio previa comunicación al USUARIO.

3. ALTA TENSIÓN (66.000 y 132.000 V):

Servicios con "Demanda de Potencia Autorizada" de más de 1.000 kW.

- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario de Punta)	\$ 2.067,4317
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario Fuera de Punta)	\$ 1.643,0374

Por cada kWh consumido:

En Horario de Pico:	\$ 21,85507
En Horario de Valle	\$ 21,84274
En Horario de Horas Restantes	\$ 21,84891